



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00283-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA LIBIA ESQUIVEL DE CUELLAR
DEMANDADO:	JAIME CUELLAR

El abogado JAMM FERNANDO GOMEZ arrima poder otorgado por el señor JAIME CUELLAR, para que lo represente.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor JAIME CUELLAR notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase al abogado JAMM FERNANDO GOMEZ como apoderado judicial del demandado.

Una vez vencidos los términos de traslado, el despacho resolverá de fondo lo peticionado por la parte pasiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp